

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecisiete de noviembre de dos mil siete; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal., DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON CARLOS LOPEZ RIESCO, DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2007, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- DOÑA PILAR MEJÍA FERNÁNDEZ solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico, al sitio La Cuadrada, Parcela 138, Polígono 5 (Columbrianos), y

Considerando.- Que en el P.G.O.U. de Ponferrada, cuya revisión ha sido aprobada por Orden FOM/950/2007, de 22 de mayo (B.O.P. 14 de agosto de 2007), la parcela donde se solicita la autorización de uso excepcional está clasificada como Suelo Rústico, en su categoría de Protección Agropecuaria (SRPA-1), en el cual, según el artículo 7.3.1.2 de la Normativa, son usos permitidos: "Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola o cinegética. En SRPA1 estas

construcciones podrán tener asociado un uso residencial unifamiliar cuando la parcela tenga una superficie mínima de 1 Ha.”, exigencia que pone de relieve la accesoriad y relación de dependencia del uso residencial unifamiliar a las construcciones agrícolas, ganaderas, etc., y en el presente supuesto ni se acredita la existencia de la explotación agrícola en la finca donde se pretende la construcción, ni tampoco de construcciones e instalaciones vinculadas a tal explotación, y mucho menos la accesoriad y dependencia de la vivienda que se pretende construir de tales construcciones agrícolas.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la autorización de uso excepcional en suelo rústico, al sitio La Cuadrada, Polígono 5, parcela 138 (Columbrianos), solicitada por Doña Pilar Mejía Fernández.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Segregación y agrupación de varias parcelas al sitio de Compostilla. Rectificación de error.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2007 se adoptó acuerdo de agrupación y segregación de diversas fincas al sitio de Compostilla.

Resultando.- Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2007, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifica un error formal del acuerdo adoptado, en lo que se refiere a la descripción de la finca matriz, que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

“Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (358.663,24 m².), permaneciendo sus linderos, salvo en el lindero Sur, que será: Canal Bajo del Bierzo, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada, la Finca antes segregada, Minero Siderúrgica de Ponferrada S.A., y la VI Avenida.”

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2007, y por tanto, corregir el acuerdo adoptado en sesión de 2 de octubre de 2007, en los términos en él descritos, quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

3.2.- Segregación y Agrupación de Fincas en Compostilla.

Estimando necesario clarificar jurídicamente la parcela cedida por ENDESA GENERACION S.A, a fin de adecuarla a la ordenación del Plan General de Ordenación Urbana, cuya Revisión ha sido aprobada por Orden FOM/950/2007 de 22 de Mayo, BOP Núm. 157 de 14 de agosto, se hace necesario efectuar una serie de segregaciones y agrupaciones, y, a tal fin, se EXPONE:

Que este Ayuntamiento es propietario de las siguientes fincas:

- 1ª. TERRENO, en Término y Ayuntamiento de Ponferrada a los sitios de San Martín, Compostilla, Toralín, Camino del Lago, El Lago de Columbrianos, San Martín de Compostilla, con una superficie de trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (358.663,24 m²). Linda: Norte, Monte Castro y más terrenos del Ayuntamiento de Ponferrada –fincas que se describen a continuación-; Este, Río Sil; Sur, Canal Bajo del Bierzo, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada, la Finca antes segregada (pendiente de inscripción), Minero Siderúrgica de Ponferrada S.A., y la VI Avenida; y Oeste, con la finca antes segregada en el apartado B) (finca registral 41113), antiguo Camino del Lago y Herederos de Antonio Domingo Vázquez.

Integrada, entre otras, por la siguiente porción:

Ñ) 310.078,80 m². TERRENO no edificable según el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada anterior, en el actual P.G.O.U. parte es edificable, en el que están comprendidos: la zona ocupada por la Carretera al Pantano de Bárcena, por el Camino de acceso a Fuente del Azufre, el terreno comprendido entre el Monte Castro y las parcelas segregadas anteriormente, y el edificio de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE LA FUENTE DEL AZUFRE señalado en el plano primitivo de la finca con el número I, que mide una superficie de veinticinco metros de largo por nueve metros de ancho, haciendo un total de doscientos veinticinco metros cuadrados, lindando este edificio al Este con el río Sil, y por los demás aires con terrenos de la finca en que se haya enclavada.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3ª, al Tomo 1.881, Libro 287, Folio 179 vto., Finca 23.501, Inscripción 2ª.

- 2ª. Porción de terreno, antes viña, situada en el término municipal de Ponferrada, de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados (12.000,00 m².) adquirida a Dª. Teresa García Courel, que linda: Al Norte, con Hros de Adelino Pérez Nieto, luego Endesa, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada, que es la finca que se describe a continuación; Al Sur, con Herederos de Santiago Fra, luego Endesa, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada (Finca antes descrita como 1ª); Este, con Herederos de Angel Carreño, luego Endesa, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada (Finca antes descrita como 1ª); y al Oeste, con Herederos de Antonio López.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3ª, al Tomo 1.876, Libro 283, Folio 38, Finca 22.321, Inscripción 2ª.

- 3ª. Porción de terreno, situado en el término municipal de Ponferrada, de una extensión superficial de cuarenta y siete mil ciento noventa y ocho metros cuadrados (47.198,00 m².), adquirida a Don Adelino Pérez Gómez. Linda: Al Norte, con Monte Castro; al Sur, con José Gómez y Don Antonio Álvarez, luego Endesa, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada (Finca antes descrita como 1ª); Este, Herederos de Horacio López; y Oeste, Reguera y Doña Teresa García, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada, que es la finca precedente descrita como 2ª.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3ª, al Tomo 1.876, Libro 283, Folio 42, Finca 22.329, Inscripción 2ª.

Título.: Escritura de Elevación a Pública del Convenio de Cesión de Fincas por Endesa Generación S.A., al Ayuntamiento de Ponferrada, autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 27 de febrero de 2004, bajo el núm. 534 de su protocolo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- De la finca descrita como 1ª en el expositivo anterior, y en concreto de la porción “Ñ” antes descrita, declarar segregadas las dos porciones siguientes:

- A) TERRENO, al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de seis mil quinientos cincuenta metros cuadrados (6.550,00 m².), que linda: Norte.: Monte Castro; Sur, N-VI que la separa de la finca que se segrega a continuación bajo la letra B); Este desconocido; y Oeste, Don Juan Fernández Buelta y Otros.
- B) TERRENO, al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de ciento siete mil quinientos veintitres metros cuadrados (107.523,00 m².), que linda: Norte.: N-VI que la separa de la finca antes segregada; Sur, resto de finca matriz; Este, Ángel Martínez y Otros; y Oeste, resto de finca matriz, Ceferma y Otros.

Resto de finca matriz. Una vez practicada las dos segregaciones anteriores la finca matriz queda reducida a una superficie de doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (244.590,24 m².), permaneciendo sus linderos, salvo en el lindero Norte, que será: Norte, con la finca antes segregada en el apartado B)

La porción Ñ, queda con una extensión superficial de ciento noventa y seis mil cinco metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (196.005,80 m².).

Segundo.- Agrupar, al ser colindantes entre sí, la finca segregada en el extremo B) del apartado Primero precedente y las fincas descritas como 2^a y 3^a en el expositivo, formando una nueva que a continuación se describe, actualizando sus linderos:

Terreno, al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de ciento sesenta y seis mil setecientos veintiun metros cuadrados (166.721,00 m².), que linda: Norte, N-VI; Sur, resto de finca matriz (finca registral 23.501); Este, Ángel Martínez y otros; y Oeste, resto de finca matriz (finca registral 23.501), Herederos de Antonio López, Caferma y otros.

Tercero.- De la finca agrupada en el apartado segundo precedente, declarar segregadas las siguientes porciones:

- a) Terreno, al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados (77.465,00 m².), que linda: Norte, N-VI; Sur, la finca que se segrega a continuación bajo la letra b); Este, Ángel Martínez y Otros y la finca que se segrega a continuación bajo la letra c); y Oeste, la finca que se segrega a continuación bajo la letra b), Herederos de Antonio López, Cafarma y otros.

- b) Terreno destinado a viario, VP-14 (tramo 2), al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de dieciséis mil doscientos setenta y un metros cuadrados (16.271,00 m².), que linda: Norte, la finca segregada anteriormente bajo la letra a); Sur, más terreno del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 23.501); Este, más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 23.501); y Oeste, más del Ayuntamiento de Ponferrada (finca registral 23.501).
- c) Terreno, destinado a viario, VP-14 (tramo 3), al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6.400,00 m².), que linda: AL Norte y Oeste, con la finca segregada anteriormente bajo la letra a); Sur y Este, con la finca segregada a continuación bajo la letra d).
- d) Terreno, al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada, con una extensión superficial de sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (66.585 m².), que linda: Norte, Sur, y Oeste, la finca segregada anteriormente bajo la letra c); Este, Camino y Otros.

Cuarto.- Dar de alta en el Inventario de Bienes las modificaciones antes descritas.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

3.3.- DON PEDRO ÁLVAREZ ABELLA, en representación de **CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A.**, solicita licencia de parcelación para finca sita en Carretera de Sanabria, finca con referencia catastral 8025707, inscrita al Tomo 1608, Libro 10, Folio 172 vto., como finca nº 1430, con una superficie de 2.322,60 m².

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, la parcela se sitúa en suelo clasificado URBANO, regido por la Ordenanza MC (parcela nº 1) y VU (parcela nº 2), y cumple las condiciones impuestas en los Arts. 11.3.3 y 11.5.3 de las Normas Urbanísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a Construcciones Poncelas S.A. para segregar finca en Carretera de Sanabria, con referencia catastral

8025707 (Finca nº 1.430, Tomo 1608, Libro 10, Folio 172 vto.), de 2.322,60 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 560 m², que es Este a la Carretera de Sanabria, Oeste calle de nuevo trazado, Norte y Sur, particulares.
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 1.482,00 m², con frente que es el Este a calle de nuevo trazado (parcela nº 39), Norte, Sur y Oeste, particulares
- PARCELA Nº 3, con una superficie de 280,60 m², destinados a viario en calle de nuevo trazado.

SEGUNDO: Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 280,60 m² que como parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3.4.- DOÑA HERMINIA ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en representación de **HEREDEROS DE DON OLEGARIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, solicita licencia de parcelación para finca sita en Avda. de Galicia nº 103 (Cuatrovientos), inscrita al Tomo 505, Libro 57, Folio 20 vto., como finca nº 128, con una superficie de 4.800 m².

Resultando.- Que catastralmente está compuesta por las fincas urbanas con referencia 4850212, 4850213 y parte de la 4849801 y la rústica 177 del polígono 9, por lo que no se ajusta en su perímetro al parcelario catastral, por lo que se requirió al solicitante para que efectuara rectificación catastral ajustada de la parcela nº 1 que pretende como parcela única.

Resultando.- Que el solicitante aporta copia de la solicitud de modificación catastral para que la parcela nº 1 de la segregación, con una superficie de 978 m², sea una única finca e independiente.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la segregación planteada es fruto y se corresponde con la ordenación del vigente

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Orden FOM/950/2007, de 22 de mayo, B.O.C.y L. nº 103, de 29 de mayo de 2007 y B.O.P. nº 157, de 14 de agosto de 2007,

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a Doña Herminia Álvarez Álvarez, en representación de Herederos de Don Olegacio Álvarez Álvarez, para segregarse finca en Avda. de Galicia nº 103, de Cuatrovientos (Finca nº 128, Tomo 505, Libro 57, Folio 20 vto.), de 4.800 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, con una superficie de 978,00 m², que se corresponde con la parte clasificada como suelo urbano consolidado, que linda al Norte con terrenos calificados Espacio Libre Viario, correspondiente a la Avda. de Galicia y al Sur con la parcela nº 2.
- PARCELA Nº 2, con una superficie de 3.728,00 m², que se corresponde con la parte clasificado como Suelo Urbano No Consolidado SSUNC 14, que linda al Norte con la parcela nº 1 y el resto de los vientos, con otras fincas particulares.
- PARCELA Nº 3, con una superficie de 94,00 m², que se corresponde con la parte calificada Espacio Libre Público Viario de la Avda. de Galicia.

SEGUNDO: Determinar que conforme al Art. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 94,00 m² que como parcela nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- FUSEIROS S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de “ocio, esparcimiento con espectáculos, bar musical y discoteca”, con emplazamiento en el PIB, parcela 3.2.4.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.
 - Junto con la documentación de apertura se aportará certificado del cumplimiento del CTE DB SI, sobre seguridad en caso de incendio.
 - Aforo máximo:
 - Planta Baja Local I: 662 personas.
 - Planta Baja Local II: 264 personas
 - Entreplanta I: 249 personas.
 - Entreplanta II: 67 personas

4.2.- DISCOGÓTICA XXI S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de bar musical, con emplazamiento en Calle Matilde Conesa, 6

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local, se realizará cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: 166 personas

4.3.- DOÑA M^a CARMEN LOPEZ BLANCO solicita licencia ambiental para la actividad de tintorería, con emplazamiento en el Centro Comercial “El Rosal”, L-158.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.

4.4.- DOÑA ANGELA URBANO MORALES solicita licencia ambiental para la actividad de café-bar, con emplazamiento en Calle Sitio de Numancia 5.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
 - En el oficce no se elaborará ningún tipo de alimento.
 - Aforo máximo: 34 personas.

4.5.- CORTEFIEL S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de venta de ropa, con emplazamiento en el Centro Comercial "El Rosal", L-148.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo: 170 personas.
 - Se cumplirán los apartados 4 del DB SI-3 y apartado 1 del DB SI-4 del CTE sobre evacuación de ocupantes y medios de extinción de incendios.

4.6.- VEGO SUPERMERCADOS S.A.U. solicita licencia ambiental para la actividad de supermercado de alimentación, con emplazamiento en Calle Mateo Garza, 4.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos y vibraciones
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o

colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.

- Ocupación: 245 personas.
- La evacuación procedente de gases, humos, ventilación-extracción del local, se realizará cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

5.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

5.1.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROCUPIZA S.A.**, con domicilio en C/ Ramón y Cajal Nº 14 y CIF A-32112534, solicitando licencia de obras para modificar la planta baja y la planta alta primera, respecto de la construcción de 32 viviendas en el portal 7 o entidad independiente número 9 en la parcela A-07 de la Rosaleda, Expte. 212/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, con las dos rectificaciones posteriores, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a la mercantil Procupisa S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 2 de noviembre de 2007, respecto del edificio para viviendas en el portal 7 o entidad independiente número 9 en la parcela A-07, con emplazamiento en La Rosaleda, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, quedando un edificio de 30 viviendas, que se compone de 32 trasteros (16 en el sótano -2 y 16 en el sótano -1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones, cuarto de basuras, un local comercial y un local destinado a una oficina en dúplex que se desarrolla en la planta alta 1ª; planta alta 1º, destinada a una vivienda y el resto a una oficina en dúplex con la planta baja; plantas altas 2ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; planta alta 10ª destinada a 5 viviendas, cuatro de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta alta 11ª; y planta bajo cubierta destinada a instalaciones; permaneciendo, en lo demás, dicho acuerdo de 8 de marzo de 2006, con la corrección de errores formales efectuada en el acuerdo de 5 de abril de 2006.

El titular de la licencia de obras, y respecto de la oficina en dúplex, queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....92.779,30 euros

Tipo: 3,37 %

Cuota: 3.126,66 euros.

5.1.2.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROCUPISA S.A.**, con domicilio en C/ Ramón y Cajal Nº 14 y CIF A-32112534, solicitando licencia de obras para modificar la planta baja y las plantas altas primera y segunda, respecto de la construcción de 36 viviendas en el portal 8 o entidad independiente número diez en la parcela A-07 de la Rosaleda, Expte. 213/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, con las dos rectificaciones posteriores, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a la mercantil Procupisa S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 2 de noviembre de 2007, respecto del edificio para viviendas en el portal 8 o entidad independiente número diez en la parcela A-07, con emplazamiento en La Rosaleda, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de marzo de 2006, quedando un edificio de 28 viviendas en el portal 8 o entidad independiente número diez, que se compone de 36 trasteros (18 en el sótano -2 y 18 en el sótano -1); planta baja destinada a portal, cuartos de instalaciones y 2 locales destinados a oficinas que se desarrollan en tres plantas (planta baja y plantas altas 1ª y 2ª); plantas altas 3ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a instalaciones; permaneciendo, en lo demás, dicho acuerdo de 8 de marzo de 2006.

El titular de la licencia de obras, y respecto de los locales destinados a oficinas que se desarrollan en tres plantas (planta baja, y plantas altas 1ª y 2ª), queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la

comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....386.207,84 euros
Tipo: 3,37 %
Cuota: 13.015,20 euros.

5.1.3.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROMOCIONES CAMPHELÍN S.A.**, con domicilio en C/ Camino de Santiago Nº 5 y CIF A-24438905, solicitando licencia de obras para ampliar una planta alta y modificar la planta bajo cubierta, respecto del edificio para 12 viviendas con emplazamiento en la Calle Saturnino Cachón, Expte. 106/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Promociones Campelín S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 3 de octubre, 6 y 14 de noviembre de 2007, primando estos últimos sobre los anteriores, respecto del edificio para viviendas, con emplazamiento en Calle Saturnino Cachón, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2007, quedando un edificio de 16 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano – 3, destinada a garaje, con 16 plazas, y 4 bodegas.
- Planta de sótano – 2, destinada a garaje, con 14 plazas, y 6 bodegas.
- Planta de sótano – 1, destinada a 5 trasteros, 6 bodegas y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y local comercial, con un altillo de 60,20 m2 vinculado al local comercial.
- Planta alta primera, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a 4 viviendas.
- Planta alta cuarta, destinada a 4 viviendas, que se desarrollan en dúplex en la planta bajo cubierta.
- Planta bajo cubierta, destinada a las viviendas en dúplex de la planta inferior.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2007.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....59.591,70 euros
Tipo: 3,37 %
Cuota: 2.008,24 euros.

5.1.4.- Visto el escrito presentado por la mercantil **GESOUPAR S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, C/ Fueros de León 1, 3º, E, con CIF B-24376543, solicitando licencia de obras para modificar la planta baja, respecto del edificio para 22 viviendas con emplazamiento en la Camino de Santiago, Expte. 162/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 23 de febrero de 2005, para la planta alta 6ª por dicha Junta en sesión del día 20 de mayo de 2005, y para unas modificaciones por acuerdos de 9 de enero de 2006, 21 de febrero de 2007 y 4 septiembre 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Gesoupar S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 8 de noviembre de 2007, respecto del edificio para 22 viviendas, con emplazamiento en Calle Camino de Santiago, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 23 de febrero de 2005, para la planta alta 6º por dicha Junta en sesión del día 20 de mayo de 2005, y para unas modificaciones por acuerdos de 9 de enero de 2006, 21 de febrero de 2007 y 4 septiembre 2007, quedando el edificio con la siguiente composición:

- Planta sótano -2, destinada a garaje, con 17 plazas, bodegas en número de 13 y cuartos de instalaciones.
- Planta sótano -1, destinada a garaje, con 15 plazas, bodegas en número de 9 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, cuatro locales comerciales de 50, 100, 100 y 226,20 m2 útiles cada uno de ellos, este último con un altillo de 36,50 m2, y centro de transformación, con dos entreplantas, una sobre el portal destinada a cuartos de instalaciones y una superficie construida de 61,65 m2, y otra sobre la meta de espera y rampa del garaje, con una superficie construida de 66,90 m2.
- Primera planta alta, destinada a cuatro viviendas.
- Segunda planta alta, destinada a tres viviendas.
- Tercera planta alta, destinada a tres viviendas.

- Cuarta planta alta, destinada a cuatro viviendas.
- Quinta planta alta, destinada a cuatro viviendas.
- Sexta planta alta, destinada a cuatro viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 4, y cuartos de instalaciones;

Permaneciendo las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 23 de febrero de 2005, salvo la denegación de la planta alta 6ª y la planta bajo cubierta, al haberse aprobado.

5.1.5.- Visto el escrito presentado por la mercantil **INVERGAR PARTICIPACIONES INMOBILIARIAS S.L.**, con domicilio en esta Ciudad en Avda. La Lealtad Nº 8 y CIF B-24027161, solicitando licencia de obras para añadir tres piscinas, respecto de la construcción de 14 viviendas unifamiliares pareadas más otras 2 viviendas unifamiliares pareadas (total 16 viviendas unifamiliares pareadas) en la Parcela E-01 de la Rosaleda, Expte. 161/03, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 17 de diciembre de 2003, con posterior cambio de titularidad de tal licencia, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Invergar Participaciones Inmobiliarias S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 3 de octubre de 2007, respecto de la construcción de 14 viviendas unifamiliares pareadas más otras 2 viviendas unifamiliares pareadas (total 16 viviendas unifamiliares pareadas) en la Parcela E-01 de la Rosaleda, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 17 de diciembre de 2003 y posterior cambio de titularidad de tal licencia, quedando la construcción con la misma composición, salvo que las viviendas 3 y 4 tienen una piscina, la vivienda 9 otra piscina y las viviendas 13 y 14 otra piscina, permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 41.853,94 euros
Tipo: 3,37 %
Cuota: 1.410,47 euros.

5.1.6.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PROMOTORA DE PONFERRADA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle San Juan Apóstol Nº 12 y CIF B-24335283, solicitando licencia de obras para modificar la planta bajo cubierta, incrementando en 6 viviendas respecto del

edificio para 24 viviendas con emplazamiento en la Calle Batalla de Bailén, Expte. 171/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2007, con la rectificación acordada el 25 de junio de 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a Promotora de Ponferrada Fernández Rodríguez S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 3 de octubre de 2007, y rectificaciones posteriores visadas el 9 de noviembre de 2007, primando estas últimas sobre aquellas, respecto del edificio para 24 viviendas, con emplazamiento en Calle Batalla de Bailén, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2007, con la rectificación acordada el 25 de junio de 2007, quedando un edificio de 30 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 35 plazas, 34 trasteros, un aseo y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a 3 portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, centro de transformación eléctrico y 5 locales comerciales.
- Planta primera alta, destinada a 8 viviendas (3 en el portal 1, 3 en el portal 2 y 2 en el portal 3).
- Planta segunda alta, destinada a 8 viviendas (3 en el portal 1, 3 en el portal 2 y 2 en el portal 3).
- Planta tercera alta, destinada a 8 viviendas (3 en el portal 1, 3 en el portal 2 y 2 en el portal 3).
- Planta de ático, destinada a 6 viviendas (2 en cada portal).

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2007.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 327.350,00 euros
Tipo: 3,37 %
Cuota: 11.031,69 euros.

5.1.7.- PROMOTORA RIOBA S.L., con domicilio en esta Ciudad, C/ La Cierva Nº 11, 3º, B, y C.I.F. B-24490120, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para 27 viviendas en Avda. de Pontevedra esquina Calle San José (Flores del Sil).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la entidad **PROMOTORA RIOBA S.L.** licencia de obra para la construcción de un edificio para 27 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinado a garaje, con 14 plazas, 11 trasteros y cuartos de limpieza.
- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 15 plazas, siendo dos de ellas para motocicletas.
- Planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y 6 viviendas (4 en el portal 1 y 2 en el portal 2).
- Planta primera alta, destinada a 7 viviendas (4 en el portal 1 y 3 en el portal 2).
- Planta segunda alta, destinada a 7 viviendas (4 en el portal 1 y 3 en el portal 2).
- Planta tercera alta, destinada a 7 viviendas en dúplex, que se desarrollan en la planta bajo cubierta (4 en el portal 1 y 3 en el portal 2).
- Planta bajo cubierta, las 7 viviendas en dúplex con la planta tercera alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 11 de diciembre de 2007, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE que le sean de aplicación.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las

determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 86.800 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 114 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de

agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral.....(Tomo Libro Folio), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5834601 y 02.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 1.454.700,00

Tipo: 3,37 %

Cuota: 49.023,39 euros.

Bonificaciones:

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.1.8.- Visto el escrito presentado por la mercantil- **SETAS DEL BIERZO S.A.**, con domicilio en esta Ciudad Avda. de los Escritores Nº 3, 1º y CIF A-24070880, solicitando licencia de obras para modificar la superficie construida, disminuyendo la misma, así como la distribución interior ligeramente, respecto de la nave para supermercado de alimentación en Calle Andrés Vitoria esquina Calle Juan Álvarez Villar, Expte. 25/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 2006, con prórroga autorizada por acuerdo de 27 de febrero de 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación y no variando el presupuesto según se indica en el proyecto presentado,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Setas del Bierzo S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 30 de octubre de 2007, respecto de la nave para supermercado de alimentación en Calle Andrés Vitoria esquina Calle Juan Álvarez Villar, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 27 de junio de 2006, con prórroga autorizada por acuerdo de 27 de febrero de 2007, permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en dicho acuerdo de 27 de junio de 2006, computándose los plazos para la terminación desde la aprobación de esta modificación.

5.2.- Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

5.2.1.- Visto el escrito fechado el 2 de noviembre de 2007, presentado por **DON FERNANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ**, vecino de Vega de Espinareda, con NIF 10.054.024-B, solicitando licencia de obras para modificar el proyecto, respecto de la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Antonio Pereira (P.P.3), Expte. 147/04, y son:

ANTECEDENTES

La licencia de obras fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de noviembre de 2004, siendo denegadas las modificaciones presentadas, la primera por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de abril de 2006, y la segunda por acuerdo de la misma Junta de 22 de mayo de 2007.

Igualmente le ha sido denegada la prórroga de la licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del 4 de septiembre de 2007.

CONSIDERACIONES

Al haberse presentado la solicitud en noviembre de 2007, la normativa de aplicación es la vigente en tal fecha, que no es otra, en lo que a la petición aquí formulada se refiere, que el Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada aprobado por Orden FOM/950/2007, de 22 de mayo, y con la solución propuesta en los nuevos planos aportados, visados el 25 de octubre de 2007, se incumple lo establecido en el artículo 5.2.31 de la Normativa del PGOU antes aludido, que tiene reflejo en los dibujos aclaratorios incorporados a tal precepto, por lo que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, denegar la licencia solicitada por Don Fernando López Fernández, para modificar el proyecto respecto a la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Antonio Pereira (P.P.-3).

5.3.- Otras autorizaciones de obra.

5.3.1.- DON BLAS MARBÁN ALONSO, en representación de **UNIPROIN S.L.**, solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2005 para la construcción de edificio en Avda. del Sil, esquina Calle Carlos I.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Blas Marbán Alonso, en representación de UNIPROIN S.L. prórroga de la licencia concedida el 8 de noviembre de 2005 para la construcción de edificio en Avda. del Sil esquina Calle Carlos I, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

5.3.2.- DON ANGEL MATEOS VEGA, solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2005 para la construcción de vivienda unifamiliar sita en Calle Teruel, 6, Flores del Sil.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Ángel Mateos Vega, prórroga de la licencia concedida el 23 de marzo de 2005 para la construcción de vivienda unifamiliar sita en Calle Teruel, 6 (Flores del Sil), por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

5.3.3.- DON ROBERTO COLINAS BODELÓN solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2006 para la construcción de edificio en Calle Paraisín, 7.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar a Don Roberto Colinas Bodelón prórroga de la licencia concedida el 21 de marzo de 2006 para la construcción de edificio en Calle Paraisín, 7, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Revisión de precios del contrato de limpieza pública y recogida de residuos sólidos en el Municipio de Ponferrada, correspondiente al ejercicio 2005.

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el dictamen elaborado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías, celebrada el 26 de noviembre de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la revisión ordinaria del precio del contrato de "Limpieza pública y Recogida de Residuos Sólidos del Municipio de Ponferrada", aplicación del coeficiente K05 = 1,07 9005 28, sobre el precio base, de cuyo resultado se obtiene un precio anual revisado de 5.261.529,10 € / año (438.460,76 €/mes) IVA incluido, debiendo desglosar en la factura el importe correspondiente al Servicio de Basura y el de Limpieza Viaria.

La presente revisión de precios se aplicará tomando en consideración la fecha en que concluyó el plazo de licitación (agosto 2002), y la del inicio del tercer ejercicio de prestación del servicio (15 de mayo 2005), correspondiendo el abono de 980.497,74 €, con cargo a la partida 442.227 del vigente presupuesto, en concepto de atrasos por revisión del precio del contrato para el período 15 de mayo de 2005 a 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Aprobar como forma de revisión extraordinaria la compensación del desequilibrio económico sobrevenido a la empresa durante el ejercicio 2005, mediante la aportación municipal de la cantidad de 247.853,29 €, con imputación a la partida presupuestaria 442.470 "Transferencias a empresas" como consecuencia del incremento real del coste de la mano de obra, sobrevenido por la aplicación del convenio colectivo, en cuya negociación fue partícipe el Ayuntamiento de Ponferrada.

7º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

7.1.- Expediente de reintegro de subvenciones, con propuesta de archivo de las actuaciones.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 17 de octubre de 2007, se inició expediente de reintegro de subvenciones a los siguientes beneficiarios, por las causas que se determinan en el correspondiente expediente: Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio "Campo de la Cruz"; Asociación Cultural "El Bordón"; Club Aeromodel Bierzo; Asociación de Vecinos "San Antonio": de la convocatoria general de subvenciones para gastos de alquiler y mantenimiento del local.

Resultando.- Que conforme establece el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se le concede a los interesados un plazo de 15 días para que formulen en el expediente las alegaciones que entiendan oportunas.

Resultando.- Que la documentación presentada se entiende suficiente para justificar el 100% del importe de la subvención concedida.

Conocido el informe de los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Declarar el archivo de las actuaciones iniciadas el 17 de octubre de 2007 de reintegro de ayudas y/o subvenciones públicas concedidas por el Ayuntamiento de Ponferrada a las siguientes Asociaciones o entidades:

- ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO “CAMPO DE LA CRUZ”
- ASOCIACIÓN CULTURAL “EL BORDÓN”
- CLUB AEROMODEL BIERZO
- AA.VV. SAN ANTONIO: gastos de alquiler y mantenimiento del local. Convocatoria general de actividades.

7.2.- Expediente de reintegro de subvenciones. A.C. “LA VALLADA” de Carracedo de Compludo.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se adoptó el acuerdo de concesión de una subvención en convocatoria pública a la Asociación Cultural “La Vallada” de Carracedo de Compludo, por importe de 800,00 € para la realización de actividades culturales “Jornadas recuperación legado cultural Carracedo de Compludo”, debiendo acreditar la justificación del gasto realizado mediante facturas o documentos de valor jurídico equivalente acreditativos del gasto realizado, por importe del 200% del importe de la subvención concedida.

Resultando.- Que finalizado el plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida, sin haberse cumplido los requisitos exigidos a efectos de justificación, se inicia expediente de reintegro mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2007, abriéndose un plazo de 15 días para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

Resultando.- Que concluido el plazo de alegaciones, no se presenta en el expediente documento alguno.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: El beneficiario de la subvención deberá reintegrar a la Tesorería Municipal la cantidad de 800 €.

SEGUNDO: En el caso de que la subvención no se hubiera hecho efectiva, se procederá a su anulación, sin más trámites.

TERCERO: Si el beneficiario tuviera alguna obligación reconocida a su favor, se procederá directamente a su compensación por el importe citado

7.3.- Expediente de reintegro de subvenciones. ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO “LA INMACULADA”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se adoptó el acuerdo de concesión de una subvención en convocatoria pública a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio “La Inmaculada”, por importe de 600,00 € para la realización de actividades culturales “Segunda semana de corresponsabilidad educativa”, debiendo acreditar la justificación del gasto realizado mediante facturas o documentos de valor jurídico equivalente acreditativos del gasto realizado, por importe del 200% del importe de la subvención concedida.

Resultando.- Que finalizado el plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida, sin haberse cumplido los requisitos exigidos a efectos de justificación, se inicia expediente de reintegro mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2007, abriéndose un plazo de 15 días para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

Resultando.- Que concluido el plazo de alegaciones, no se presenta en el expediente documento alguno.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: El beneficiario de la subvención deberá reintegrar a la Tesorería Municipal la cantidad de 192,52 €.

SEGUNDO: En el caso de que la subvención no se hubiera hecho efectiva, se procederá a su anulación, sin más trámites.

TERCERO: Si el beneficiario tuviera alguna obligación reconocida a su favor, se procederá directamente a su compensación por el importe citado

7.4.- Expediente de reintegro de subvenciones. ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL NOGAL” de La Placa

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se adoptó el acuerdo de concesión de una subvención en convocatoria pública a la Asociación de Vecinos “El Nogal” de La Placa, por importe de 700,00 € para la realización de actividades “Semana de cine al aire libre,

curso informática patchword cocina, conferencias...”, debiendo acreditar la justificación del gasto realizado mediante facturas o documentos de valor jurídico equivalente acreditativos del gasto realizado, por importe del 200% del importe de la subvención concedida.

Resultando.- Que finalizado el plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida, sin haberse cumplido los requisitos exigidos a efectos de justificación, se inicia expediente de reintegro mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2007, abriéndose un plazo de 15 días para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

Resultando.- Que concluido el plazo de alegaciones, no se presenta en el expediente documento alguno.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: El beneficiario de la subvención deberá reintegrar a la Tesorería Municipal la cantidad de 664,22 €.

SEGUNDO: En el caso de que la subvención no se hubiera hecho efectiva, se procederá a su anulación, sin más trámites.

TERCERO: Si el beneficiario tuviera alguna obligación reconocida a su favor, se procederá directamente a su compensación por el importe citado

7.5.- Expediente de reintegro de subvenciones. ASOCIACIÓN PINTORES DEL BIERZO.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se adoptó el acuerdo de concesión de una subvención en convocatoria pública a la Asociación Pintores del Bierzo , por importe de 1.100,00 € para la realización de actividades “Fomento de la pintura y el dibujo”, debiendo acreditar la justificación del gasto realizado mediante facturas o documentos de valor jurídico equivalente acreditativos del gasto realizado, por importe del 200% del importe de la subvención concedida.

Resultando.- Que finalizado el plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida, sin haberse cumplido los requisitos exigidos a efectos de justificación, se inicia expediente de reintegro mediante acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2007, abriéndose un plazo de 15 días para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

Resultando.- Que concluido el plazo de alegaciones, no se presenta en el expediente documento alguno.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: El beneficiario de la subvención deberá reintegrar a la Tesorería Municipal la cantidad de 154,93 €.

SEGUNDO: En el caso de que la subvención no se hubiera hecho efectiva, se procederá a su anulación, sin más trámites.

TERCERO: Si el beneficiario tuviera alguna obligación reconocida a su favor, se procederá directamente a su compensación por el importe citado

7.6.- Expediente de reintegro de subvenciones. ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS BERCIANAS.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se adoptó el acuerdo de concesión de una subvención en convocatoria pública a la Asociación de Mujeres Progresistas Bercianas, por importe de 850,00 € para la realización de actividades “ Taller de educación medio ambiental y consumo responsable”, debiendo acreditar la justificación del gasto realizado mediante facturas o documentos de valor jurídico equivalente acreditativos del gasto realizado, por importe del 200% del importe de la subvención concedida.

Resultando.- Que finalizado el plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida, sin haberse cumplido los requisitos exigidos a efectos de justificación, se inicia expediente de reintegro mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2007, abriéndose un plazo de 15 días para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

Resultando.- Que concluido el plazo de alegaciones, no se presenta en el expediente documento alguno.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: El beneficiario de la subvención deberá reintegrar a la Tesorería Municipal la cantidad de 7,05 €.

SEGUNDO: En el caso de que la subvención no se hubiera hecho efectiva, se procederá a su anulación, sin más trámites.

TERCERO: Si el beneficiario tuviera alguna obligación reconocida a su favor, se procederá directamente a su compensación por el importe citado

7.7.- Expediente de reintegro de subvenciones. ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL ENCINAL”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006 se adoptó el acuerdo de concesión de una subvención en convocatoria pública a la Asociación de Vecinos “El Encinal”, por importe de 800,00 € para la realización de actividades “ Curso de manualidades”, debiendo acreditar la justificación del gasto realizado mediante facturas o documentos de valor jurídico equivalente acreditativos del gasto realizado, por importe del 200% del importe de la subvención concedida.

Resultando.- Que finalizado el plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida, sin haberse cumplido los requisitos exigidos a efectos de justificación, se inicia expediente de reintegro mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2007, abriéndose un plazo de 15 días para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

Resultando.- Que concluido el plazo de alegaciones, no se presenta en el expediente documento alguno.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: El beneficiario de la subvención deberá reintegrar a la Tesorería Municipal la cantidad de 706.49 €.

SEGUNDO: En el caso de que la subvención no se hubiera hecho efectiva, se procederá a su anulación, sin más trámites.

TERCERO: Si el beneficiario tuviera alguna obligación reconocida a su favor, se procederá directamente a su compensación por el importe citado

7.8.- Expediente de reintegro de subvenciones. ASOCIACIÓN DEPORTIVA “RUTAS DEL BIERZO”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2006 se adoptó el acuerdo de concesión de una subvención en convocatoria pública a la Asociación Deportiva “Rutas del Bierzo”, por importe de 1.500,00 € para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de Orientación, debiendo acreditar la justificación del gasto realizado mediante facturas o documentos de valor jurídico equivalente acreditativos del gasto realizado, por importe del 200% del importe de la subvención concedida.

Resultando.- Que finalizado el plazo para la presentación de la justificación de la subvención concedida, sin haberse cumplido los requisitos exigidos a efectos de justificación, se inicia expediente de reintegro mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2007, abriéndose un plazo de 15 días para que el interesado alegue en el expediente lo que estime oportuno.

Resultando.- Que en el plazo de alegaciones, el interesado presenta escrito el 5 de noviembre de 2007, incorporando al expediente una factura correspondiente a la compra de una impresora.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con el informe emitido por los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Desestimar como justificación del gasto efectuado la factura correspondiente a una impresora, en tanto que la ayuda concedida tiene como objetivo el funcionamiento de la Escuela Deportiva Municipal de Orientación, y no la financiación de “gastos de equipamiento”, máxime en el presente caso, cuya vinculación no es exclusiva a la Escuela Municipal, que ya dispone de otras impresoras.

SEGUNDO: El beneficiario de la subvención deberá reintegrar a la Tesorería Municipal la cantidad de 370,77 €.

TERCERO: En el caso de que la subvención no se hubiera hecho efectiva, se procederá a su anulación, sin más trámites.

CUARTO: Si el beneficiario tuviera alguna obligación reconocida a su favor, se procederá directamente a su compensación por el importe citado

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 23 de noviembre de 2007, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede de Valladolid, en el **Recurso 216/2003**, estimando el recurso interpuesto por Feve.

8.2.- Expediente de declaración de ruina del inmueble sito en Avda. del Castillo, 126, esquina Calle Salinas,

Visto el expediente relativo a la solicitud de Declaración de Ruina del inmueble sito en Avda. del Castillo, 126 esquina Calle Salinas, formulada por DOÑA OLGA LOPEZ FERNANDEZ Y OTROS, DOÑA MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ REDONDO Y OTROS, Y DON ANGEL GARCIA REDONDO, como propietarios del inmueble de referencia, y del que son

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de octubre de 2005 Doña Olga López Fernández y otros, Doña M^a Carmen Fernández Redondo y otros, y Don Ángel García Redondo, solicitan iniciación de Expediente Contradictorio de Ruina del inmueble sito en Avda. del Castillo, 126, esquina Calle Salinas.

Segundo.- El inmueble cuenta con un único arrendatario, Don José Luis Vázquez Fernández, que ocupa un local comercial ubicado en planta baja.

Tercero.- Tras los informes técnicos emitidos se inicia Expediente Contradictorio de Ruina del precitado inmueble, dando traslado a todos los interesados a los efectos oportunos, concediendo un plazo de alegaciones de 15 días.

Cuarto.- Con fecha 5 de enero de 2006, Don José Luis Vázquez Fernández presenta escrito de alegaciones, manifestando encontrarse en desacuerdo con cuanto subraya la parte propietaria del inmueble en relación a su estado de ruina.

Quinto.- Con fecha 12 de diciembre de 2007 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor:

A) DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El edificio objeto de informe, de una antigüedad superior a 100 años, consta de planta sótano, baja y primera.

Está construido con muros perimetrales de piedra del país, mezcla de canto rodado, pizarras y calizas utilizando barro para su colocación.

Estructura de pisos y cubierta de madera, y cobertura de pizarra. Carpintería exterior e interior de madera.

Interiormente, el sótano en estado de abandono no se usa, la planta baja alberga una pequeña tienda de comestibles, y la planta alta que en algún momento se usó como vivienda y hoy se encuentra sin ocupantes.

B) RELACIÓN DE DAÑOS

La mayoría de deterioros y daños que presenta el edificio son los propios de su sistema constructivo y antigüedad, junta a una falta total de conservación.

La cubierta no presenta en su estructura roturas de importancia encontrándose en mal estado el entablado que soporta la pizarra y presentando deformaciones propias de la madera.

El piso de la planta primera con deformaciones y desniveles propios tal y como reiteramos del sistema constructivo y antigüedad; con la madera cubierta por vinilos excepto en cocina de baldosa hidráulica. No se aprecian fallos estructurales.

El piso de planta baja, si que ofrece desniveles importantes y a consecuencia de un fallo en los apoyos de las viguetas sobre una viga central, que se ha reparado y apeado sin rectificar su nivelación.

Los humos ofrecen agrietamientos propios de los realizados en la época con asentamientos diferenciales a consecuencia de las aguas y que se pronuncien en la planta alta pared izquierda y fondo.

Las instalaciones de electricidad y fontanería se encuentran anticuadas.

C) OBRAS NECESARIAS

Para el mantenimiento de lo actualmente existente sería necesario hacer un repaso de cubierta para evitar humedades que aceleren el mal estado del entablado; así como renovar los canalones y bajadas.

Los muros es necesario su repintado y algún grapado de agrietamiento en el muro de planta alta posterior.

Reparación del corredor exterior de madera de planta primera.

Reparación de la zona hundida del suelo en planta baja con aportación de nuevas piezas de madera en viguetas y viga.

Reparación de revestimientos de fachada de enfoscado y pintura.

Para el uso de la totalidad del edificio necesita realizar obras de rehabilitación interior de mayor importancia.

D) CARÁCTER DE LAS OBRAS

Las obras que debieran acometerse se consideran de carácter ordinario excepto la reparación de suelo de planta baja.

E) AFECTACIÓN Y COSTE

La afectación del inmueble es puntual y según lo dispuesto en el art. 323 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero R.U. no excede para mantener las condiciones adecuadas de seguridad y estabilidad el límite del deber legal.

F) CIRCUNSTANCIAS URBANISTICAS

Urbanísticamente el inmueble se sitúa en suelo clasificado urbano consolidado, dentro del ámbito delimitado como casco histórico con nivel de protección ambiental nivel III, no existiendo afectaciones en el art. 323 aptdo. b) R.U.

G) CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto puede concluirse en la no declaración de la ruina según el art. 323 del RU y la procedencia de realizar obras relacionadas con la seguridad y estabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con cuanto dispone el art. 108 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el art. 323 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, procederá Declaración de Ruina cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las

condiciones adecuadas de seguridad y estabilidad exceda del límite del deber legal de conservación definido en el art. 8.2 y entendido como la mitad del coste de reposición del bien, excluido el valor del suelo; y asimismo, cuando dichas obras no puedan autorizarse por estar declarado el inmueble fuera de ordenación, extremos que atendido el criterio de la Sección Técnica Municipal, no concurren en el presente caso.

II.- Del informe emitido por la Sección Técnica municipal se desprende la improcedencia de la Declaración de Ruina del precitado inmueble, por ausencia de subsunción en la normativa urbanística consignada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Denegar la Declaración de Ruina del inmueble sito en Avda. del Castillo, 126, esquina calle Salinas, formulada por Doña Olga López Fernández y Otros, Doña M^a del Carmen Fernández Redondo y Otros, y Don Ángel García Redondo, toda vez que no concurren las circunstancias legalmente previstas a los efectos descritos.

SEGUNDO: ordenar a la propiedad la ejecución de las obras consignadas en el informe técnico anteriormente transcrito, relacionadas con la seguridad y estabilidad del inmueble, en el plazo de 3 MESES desde la notificación del presente acuerdo.

8.3.- Corrección de errores formales en las Bases reguladoras de la concesión y gestión de ayudas de carácter individual, dirigidas a personas mayores.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2007, aprobó las bases reguladoras de la concesión y gestión de ayudas de carácter individual, haciéndose públicas en el B.O.P. nº 231, de 30 de noviembre.

Habiéndose detectado un “error formal” en el artículo 5, Requisitos formales, apartado c) y donde dice: “... Tener al menos 25 puntos, alcanzando como mínimo el grado de dependencia I, en la aplicación del Baremo de Valoración de la Dependencia, aprobado por R.D. 504/2007, de 20 de abril...”, debe decir: “... Tener al menos 50 puntos, alcanzando como mínimo el grado I...”

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración, de oficio o a instancia de parte, corregir los errores formales existentes en sus actos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Modificar la redacción del artículo 5, apartado c), de las bases reguladoras de la concesión y gestión de ayudas de carácter individual dirigidas a personas mayores, en el sentido indicado en los antecedentes del presente acuerdo.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del acuerdo adoptado en el B.O.P., abriendo un nuevo plazo de 20 días para la presentación de solicitudes, contados a partir de la publicación.

8.4.- Bases del XXVI Certamen de Belenes Artísticos.

Visto el expediente de referencia y el dictamen favorable de la Comisión de Cultura, Turismo y Juventud, adoptado en sesión de 27 de noviembre de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases del XXVI Certamen de Belenes Artísticos 2007.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 1.640 €, en concepto de premiso, a cargo del presupuesto municipal para el ejercicio 2007.

8.5.- Solicitud del Ayuntamiento de Ponferrada de participar en el Programa de “Sustitución de ópticas de semáforos”.

Vista la Resolución del Consejo de Administración del IDAE, de 23 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para la sustitución de ópticas de semáforos a la nueva tecnología LED, con fines de ahorro energético, dirigidas a Ayuntamientos (B.O.E. nº 233 de 28-9-2007), cuyo objeto es la sustitución de lámparas de tipo incandescente o halógenas de semáforos, por otras de tecnología LED, más eficientes.

Considerando de “interés general” la reducción del consumo energético y la disminución de emisiones contaminantes a la atmósfera.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Solicitar la participación del Ayuntamiento de Ponferrada en el Programa de ayudas para la sustitución de ópticas de semáforos, adoptando compromiso expreso de asumir las obligaciones y compromisos en relación a la instalación y usos de los equipos, a que se refieren las bases reguladoras aprobadas por el Consejo de Administración del IDAE, en sesión de 23 de julio de 2007.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.